

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RESOLUCIÓN N° DG-SSRP-016 de 27 de noviembre de 2024.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 296 de la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012, establece que: “Las personas supervisadas al 1 de enero de 2014 deberán haber iniciado su proceso de adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera y, en consecuencia, haber constituido conforme a dichas normas, provisiones por sus obligaciones con los contratantes, es decir, reservas técnicas, que deberán ser respaldadas en todo momento con activos admitidos...”

Que mediante Resolución N° DG-SSRP-015 de 20 de noviembre de 2024, se estableció que para el cálculo de Requerimiento de Capital asociado al riesgo técnico de los seguros, se debe utilizar una metodología de cálculo bajo un modelo catastrófico de requerimiento de capital, que deberá ser presentado a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, para su aprobación.

Que luego de diversas solicitudes y considerando los elementos de justificación por parte de diferentes compañías de seguros, se evaluó establecer que el modelo catastrófico que utilizarán podrá ser a periodo de retorno 250 años, que corresponde a una probabilidad de un (1) evento cada 250 años.

Que lo anterior se mantendrá bajo la responsabilidad que tiene los Comité de Riesgo, de certificar a la Superintendencia, que la metodología implementada asegura que las coberturas contratadas son suficientes ante el riesgo técnico de la aseguradora.

Que basados en este criterio, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

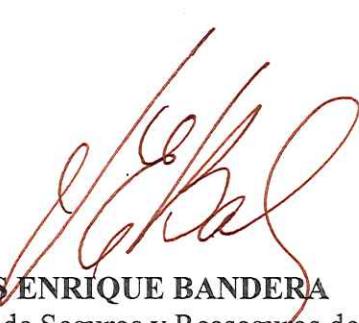
RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que para calcular el Requerimiento de Capital asociado al riesgo técnico de los seguros, se usará una metodología de cálculo bajo un modelo catastrófico de requerimiento de capital, a un periodo de retorno de 250 años, que deberá ser presentado a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, para su aprobación.

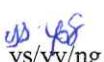
SEGUNDO: CERTIFICAR que el modelo adoptado por la compañía de seguros deberá ajustarse a los riesgos de las carteras.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 12 de 3 de abril de 2012 y Acuerdo N° 1 de 12 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ENRIQUE BANDERA

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.


ys/yv/ng

